

Baza (Granada): Mes de septiembre.  
 Huarte-Pamplona (Navarra): Del 19 de septiembre al 1 de octubre.  
 Villava (Navarra): Del 3 al 20 de octubre.  
 Arzentia (Guipúzcoa): Del 13 de julio al 9 de agosto.  
 Fuenterrabía (Guipúzcoa): Del 18 de julio al 17 de agosto.  
 Oyarzun (Guipúzcoa): Del 3 al 9 de agosto.  
 Rentería (Guipúzcoa): Del 15 de julio al 14 de agosto.  
 San Sebastián (Guipúzcoa): Del 24 de julio al 23 de agosto.  
 Villafranca de Oria (Guipúzcoa): Del 24 al 27 de julio.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuenta dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cargueda.—4.564-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de U. Couto Ribeiro, súbdito portugués, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 16 de junio de 1970, al conocer del expediente número 427/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a U. Couto Ribeiro.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:  
 A U. Couto Ribeiro, 425.000 pesetas.
- 5.º Comiso del automóvil marca «Mercedes 180-DC», matrícula alemana AR-CU-52.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, a 17 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente.—3.801-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Elie Tapiero, súbdito marroquí, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Reina Victoria 15, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 16 de junio de 1970, al conocer del expediente número 425/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Elie Tapiero.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:  
 A Elie Tapiero, 475.000 pesetas.
- 5.º Comiso del vehículo intervenido.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique

la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, a 18 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal, Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.799-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Johanna Wadrina Brins, cuyos domicilios conocidos fueron, respectivamente, General Mola, 97, y Dr. Fleming, 24, de Madrid; Pelayo, 5, de Málaga; Narciso Serra, 5, Madrid, y los dos últimos desconocidos, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 10 de junio de 1970, al conocer del expediente número 115/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la Ley de Contrabando vigente, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes», M-449.954, valorado en 272.000 pesetas.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a José Luis Reina Parejo, José Ríos Domínguez, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Johanna Wadrina Brins.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante décima del artículo 18 por habitualidad aplicable al inculpado Antonio Moyano Reina, y la octava del mismo artículo por reincidente en la comisión de hechos análogos para el inculpado José Ramírez Garrote, sin que se estimen circunstancias en los demás inculpados.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

|                        | Base    | Tipo                         | Sanción   | Sus. comiso |
|------------------------|---------|------------------------------|-----------|-------------|
| José Luis Reina Parejo | 45.334  | 600 %                        | 226.670   | 45.334      |
| Antonio Moyano Reina   | 45.334  | 600 %                        | 272.004   | 45.334      |
| José Ríos Domínguez    | 45.333  | Extinguida por fallecimiento |           |             |
| José Ramírez Garrote   | 45.333  | 534 %                        | 242.078   | 45.333      |
| Orlando Raúl Fernández | 45.333  | 500 %                        | 226.665   | 45.333      |
| Johanna Wadrina Brins  | 45.333  | 467 %                        | 211.705   | 45.333      |
| Totales                | 272.000 |                              | 1.179.122 | 226.667     |

5.º Absolver de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

6.º Declarar extinguida la responsabilidad de José Ríos Domínguez por fallecimiento de éste, y en aplicación del artículo 32 de la Ley.

7.º Disponer la devolución del automóvil a su propietario, don Manuel Coca García, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

8.º Exigir en sustitución del comiso el valor del automóvil, a ingresar según se indica en el pronunciamiento cuarto, en aplicación del artículo 31.

9.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día

de prisión por el salario mínimo de multas no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de junio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—  
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.559-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Saldes (Barcelona) y Gosol (Lérida) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Saldes (Barcelona) y Gosol (Lérida) a efectos de sostener una plaza de Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Saldes.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efecto de 1 de junio de 1970, en décima clase, con el grado retributivo 15, pasando a desempeñar la plaza el actual Secretario del Ayuntamiento de Gosol, don José Canal Artigas.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa).*

Atendidas las excepcionales circunstancias que concurren en el caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de junio de 1970 la Secretaría del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa), en categoría primera, clase cuarta, grado 21.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario de la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de San Pedro de Ribas y Olivella (Barcelona).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oídas las Corporaciones y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de julio de 1970 la plaza de Secretario de la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de San Pedro de Ribas y Olivella, ambos de la provincia de Barcelona, en séptima clase, con el grado retributivo 18.

Madrid, 17 de junio de 1970. El Director general, Fernando L. de Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Belvis de Monroy y Saucedilla (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes:

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Belvis de Monroy y Saucedilla, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Belvis de Monroy.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos desde 1 de mayo de 1970, en categoría tercera y clase novena, dotada con el grado retributivo 16, y

4.º Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Juan Fernández Calderón, que es en la actualidad Secretario del Ayuntamiento de Saucedilla.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos en el Ayuntamiento de Archena (Murcia).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Crear las plazas de Interventor y Depositario de Fondos en el Ayuntamiento de Archena (Murcia).

2.º Clasificar las referidas plazas con efectos de 1 de julio de 1970 en la siguiente forma:

Interventor: Quinta categoría, sexta clase, grado 19.  
Depositario: Quinta categoría, sexta clase, grado 18.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Dirección de Personal para funcionarios de las Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1970-71 por la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el II Curso de Dirección de Personal para funcionarios de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto capacitar a los funcionarios en las técnicas de Dirección de Personal, con el fin de que en su actuación profesional las tengan en cuenta y puedan llevar a cabo una labor más eficiente.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.
- Tener título académico superior.
- Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.
- Ser propuesto para dicho Curso por la respectiva Corporación o, en su caso, por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo sólo uno por Corporación.

4.º El número de participantes en el Curso no podrá exceder de 25.

5.º El Curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 18 de diciembre de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde y al término del Curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca, deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10) durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Los funcionarios admitidos al Curso deberán abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula y 210 pesetas por derechos de expedición, en su caso, del certificado respectivo.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina y Velarde.